

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.721)

Artículo 1°. - Modifiquese el texto del Artículo 38 de la Ordenanza 3745/84, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 38.- Las escaleras deberán respetar las indicaciones especiales, del reglamento sobre "barreras arquitectónicas. En los casos de construcción de escaleras que no correspondan a dichas "indicaciones deberán instalarse plataformas salva escalera o preverse otros recorridos "alternativos para uso de los discapacitados".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 26 de Noviembre de 1998.-